



CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

PRIMERA: OBJETO

1.1 Obligación de suministro

Constituye el objeto de las presentes condiciones de compra la venta a Inteplast por parte del Suministrador, en la modalidad de suministro en régimen de no exclusividad, de los productos que Inteplast le solicite, todo ello en los términos establecidos en el presente documento, en los Anexos de Condiciones Específicas que, para cada producto, se establezcan de modo particular con el suministrador, así como, en su caso, en el Contrato de Suministro de Artículos en Régimen de Calidad Concertada (caso de tenerlo firmado con Inteplast en relación a los productos objeto de suministro).

1.2 Carácter de contrato marco

Las presentes Condiciones de Compra tendrán la consideración de contrato marco de suministro, siendo sus cláusulas aplicables a cualesquiera de los productos que Inteplast adquiera del Suministrador. No obstante, las partes podrán acordar, mediante pacto expreso, la modificación o, incluso, la no aplicabilidad de las cláusulas reguladas en el presente documento, a un determinado tipo o a una determinada partida de productos/mercancías, en cuyo caso ambas partes incluirán dicha mención en el Anexo de Condiciones Específicas correspondiente a dicho producto.

En cualquier caso, los Pactos y Condiciones que se pudieran contener para un determinado producto objeto de suministro en el Anexo de Condiciones Específicas o, en su caso, en el correspondiente Contrato de Suministro de Artículos en Régimen de Calidad Concertada, por ser específicos y particulares para dicho producto, prevalecerán, en caso de conflicto, sobre los contenidos en el presente contrato marco.

SEGUNDA: PRODUCTOS OBJETO DE SUMINISTRO

Serán objeto de suministro los productos/mercancías manipulados/fabricados/transformados/transportados directa o indirectamente por el Suministrador.

El listado de productos objeto de suministro podrá ser modificado, completado o ampliado en cualquier momento.

TERCERA: REALIZACIÓN DE PEDIDOS

3.1 Forma y contenido de los pedidos

Inteplast realizará los pedidos por escrito vía fax, burofax, correo certificado con acuse de recibo, telegrama o correo electrónico, indicando en el mismo la cantidad, la calidad, así como el plazo, el lugar y, en su caso, las condiciones específicas de la entrega.

3.2 Carácter vinculante de los pedidos

Una vez efectuados los pedidos por Inteplast, éstos devendrán firmes y vinculantes para el Suministrador, salvo comunicación en contrario del mismo Suministrador, en el plazo de 48 horas, a Inteplast por cualquiera de los medios previstos en el apartado 3.1 del presente contrato.



CUARTA: ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS MERCANCÍAS

4.1 Plazo, condiciones y sistemática de entrega

Salvo pacto expreso en contrario relativo al pedido concreto del que se trate, los productos suministrados se entregarán en la cantidad, la calidad, así como el plazo, el lugar y demás condiciones específicas indicados por Inteplast en el pedido efectuado en los términos establecidos en el apartado 3.1 del presente documento.

Así mismo, en caso de ser productos objeto de un Contrato de Suministro en Régimen de Calidad Concertada, deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en dicho contrato.

4.2 Recepción bajo reserva

Una vez entregada la mercancía, Inteplast deberá sellar, bajo reserva de comprobación de la cantidad y calidad de los productos recibidos, los correspondientes albaranes de entrega o CMR que le sean presentados por la persona o empresa a través de la cual se hubiera efectuado la entrega.

Asimismo, Inteplast procederá a examinar los productos recibidos, llevando a cabo el control de entrada externo, tanto cuantitativo como cualitativo, de los mismos, que consistirá en el recuento de los bultos, así como en el examen exterior del estado de los mismos, haciendo constar en su caso en todas las copias del albarán de entrega o CMR (tanto los que deben entregarse al transportista y/o Suministrador, como el que deba quedar en poder de Inteplast) la conformidad externa con dicha entrega o, en su caso, los posibles defectos apreciados en la misma.

QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO

5.1 Periodicidad de los pagos y expedición de facturas

A efectos de pago, cada entrega de mercancías que se realice en el marco de las presentes Condiciones de Compra se considerará independiente de las demás. Esto no obstante, el suministrador podrá agrupar en una misma factura diversas entregas de bienes, pero deberá identificar de modo separado en dicha factura cada entrega concreta, con la referencia de su albarán y documentación de entrega. En dichas facturas se harán constar, entre otros extremos, N° de pedido, la fecha de la entrega de las mercancías a Inteplast, los datos de identificación de las mismas (con su número de remesa o lote de fabricación) y el número de unidades objeto de entrega, así como la forma y fecha en que deba efectuarse el pago.

5.2 Condiciones económicas y forma de pago

Las tarifas aplicables a los productos objeto de suministro y los eventuales descuentos que sean acordados por las partes, así como la forma de pago y las restantes condiciones económicas se ajustarán a los acuerdos vigentes en cada momento

En caso de no indicarse una forma de pago concreta, los pagos por parte de Inteplast al Suministrador se realizarán por norma general con vencimiento a 90 días, día de pago el 25 de cada mes, a contar desde la fecha de la Factura, y mediante transferencia bancaria de Inteplast a la cuenta bancaria que a tal fin le facilite el Suministrador.

SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL SUMINISTRADOR

El Suministrador asume todas las responsabilidades de cualquier tipo que pudieran derivarse como consecuencia de la aparición de fallos o defectos en productos fabricados por Inteplast a causa de anomalías existentes en los componentes suministrados por el Suministrador.

6.1 En caso de que, una vez efectuado el control de entrega de los productos/mercancías y el sellado del albarán de entrega o CMR de acuerdo con lo establecido en el Apartado 4.2 del presente contrato, Inteplast detectase diferencias de carácter cuantitativo y/o cualitativo respecto del pedido efectuado, procederá de la siguiente forma:



a) Si en el examen exterior de los productos / mercancías se observasen defectos y/o diferencias cualitativas respecto al pedido efectuado, Inteplast comunicará en forma escrita y por cualquiera de las formas previstas en el apartado 3.1 del presente contrato y en un plazo no superior a 48 horas dicha circunstancia al Suministrador, quien deberá retirar los productos / lotes afectados y efectuar una nueva entrega en un plazo de acuerdo con los requerimientos de Inteplast a partir del momento en que se le efectúe la comunicación, sin que de ello pueda derivarse gasto alguno para Inteplast. Transcurridos 5 días hábiles sin que el Suministrador haya retirado los productos / mercancías, Inteplast podrá enviar dichos productos / mercancías al Suministrador con cargo a éste y reclamar la devolución del precio que pagó por los mismos.

b) En caso de que, tras el recuento de los productos / mercancías entregados, se detectase alguna diferencia por exceso respecto de la cantidad especificada en el pedido efectuado, Inteplast comunicará dicha circunstancia en forma escrita y por cualquiera de las formas previstas en el apartado 3.1 del presente contrato y en un plazo no superior a 5 días hábiles al Suministrador quien deberá retirar los productos sobrantes en un plazo no superior a 5 días hábiles y sin que de ello pueda derivarse gasto alguno para Inteplast. De transcurrir 5 días hábiles sin que los productos hayan sido retirados por parte del Suministrador, Inteplast podrá enviar dichos productos / mercancías al Suministrador con cargo a éste.

d) En caso de que, tras el recuento de los productos / mercancías entregados, se detectase alguna diferencia por defecto respecto a la cantidad especificada en el pedido efectuado, Inteplast comunicará en forma escrita y por cualquiera de las formas previstas en el apartado 3.1 del presente contrato y en un plazo no superior a 5 días hábiles, dicha circunstancia al Suministrador, quien deberá efectuar una nueva entrega complementaria de acuerdo con los requerimientos de Inteplast y sin que ello suponga gasto alguno para Inteplast.

6.2 En caso de que posteriormente al examen puramente externo Inteplast detectase defectos y/o diferencias de carácter cualitativo en los productos / mercancías entregados respecto del pedido efectuado que impidiesen la manipulación / transformación/comercialización... por parte de Inteplast, ésta podrá en cualquier momento proceder en los mismos términos que se describen en el apartado 6.1.a) del presente documento.

No obstante lo anterior, Inteplast podrá igualmente optar por la devolución definitiva al Suministrador de los productos / mercancías defectuosos o cualitativamente

diferentes de los solicitados. En tal caso, el Suministrador retirará los productos / mercancías afectados de las instalaciones de Inteplast (o los enviará Inteplast, en los términos descritos en el apartado 6.1.a) sin que de ello se derive gasto alguno para Inteplast, debiendo proceder igualmente el Suministrador a la devolución de las cantidades recibidas en concepto de pago de los productos / mercancías afectados.

6.3 El régimen de responsabilidad regulado en los apartados 6.1 y 6.2 anteriores en relación con los vicios y defectos de los productos entregados sustituirá en todo caso al previsto en los artículos 336 y 342 del Código de Comercio.

6.4 Inteplast podrá repercutir contra el Suministrador el importe de cualesquiera sanciones de carácter administrativo que se le pudieran imponer como consecuencia del incumplimiento, por parte de éste, de cualquiera de las normas cuyo cumplimiento - en virtud del presente contrato y/o de la normativa sectorial relativa a estos productos / mercancías - pudiera corresponder al Suministrador de los productos / mercancías.

Asimismo, Inteplast podrá repetir contra el Suministrador cualesquiera gastos o daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a Inteplast como consecuencia del ejercicio, por parte de los Clientes de Inteplast u otros Consumidores posteriores de sus productos, de cualesquiera acciones legales y/o judiciales y que fueran debidas a la defectuosidad de los productos/mercancías suministrados.



SEPTIMA: DISPOSICIONES FINALES

7.1 Confidencialidad

Ambas partes se comprometen a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información y/o documentos que se proporcionen como consecuencia de la ejecución de las presentes Condiciones de Compra, comprometiéndose a no divulgarlos, así como a no publicarlos o, directa o indirectamente, ponerlos en conocimiento o a disposición de terceros sin el previo consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.

Ambas partes podrán facilitar a su personal y a sus colaboradores los documentos y/o información proporcionados por la otra parte únicamente en la medida en que ello sea imprescindible para la ejecución del presente contrato. En tal caso, ambas partes informarán a su personal y a sus colaboradores de las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente contrato, realizando a tal efecto cuantas advertencias y suscribiendo cuantos documentos sean necesarios al objeto de garantizar el cumplimiento de tales obligaciones.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente contrato tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización de la relación contractual entre las partes.

El incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente contrato facultará a la otra parte para reclamar la indemnización de cuantos daños y perjuicios se causen por razón de tal incumplimiento, así como la restitución de todos los gastos, incluidos, en su caso, aquellos que pudieran devengarse como consecuencia de la eventual interposición de acciones legales en defensa de sus derechos.

Los datos personales del Suministrador podrán ser incluidos en un fichero automatizado cuyo responsable es Inteplast con la finalidad de gestionar los pagos de los productos contratados, así como el normal desarrollo de la relación comercial, en aquellos casos en que la sociedad esté interesada en volver a contactar con dicho proveedor. Sus datos son tratados y podrán ser cedidos a cualquiera de las sociedades del grupo Inteplast.

El Suministrador puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Departamento de compras de Inteplast, sito en La Vall de Bianya (Girona), Ctra. Camprodon, Km. 2.

7.2 Domicilio de las partes

Tendrán la consideración de domicilio de las partes a efectos de notificaciones y comunicaciones los que figuran en el encabezamiento del presente contrato.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado a la otra parte mediante escrito remitido, a tal efecto, por correo certificado con acuse de recibo. De no producirse dicha notificación, el cambio de domicilio no surtirá efecto alguno.

7.3 Derecho aplicable y fuero

Para cualquier cuestión o divergencia que pudiera derivarse de la interpretación, ejecución y desarrollo del presente contrato y que no pudiera solucionarse entre el Suministrador e Inteplast, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la localidad de Olot, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.